



Consejo  
Técnico  
Nacional  
de Auditoría  
y Contabilidad

# Boletín Técnico Informativo

No 6 - Marzo de 2018

## Contenido:

- Vigencia de las Normas Internacionales de Auditoría
- Estructura y Contenido del Informe de Auditoría sobre Estados Financieros
- Estructura y Contenido del Informe Tributario del Auditor Independiente sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros

## Contactos:

**Víctor Peláez Mariscal**  
Presidente

**Willy Tudela Cornejo**  
Vicepresidente

**Carlos Gonzales Alanes**  
Secretario General



## Estructura y Contenido del Informe de Auditoría sobre Estados Financieros de acuerdo a Requerimientos de la Administración Tributaria

### Vigencia de las Normas Internacionales de Auditoría

La Resolución CTNAC 001/2016 publicada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB) el 27 de febrero de 2017 establece que los encargos de auditoría de estados financieros por periodos que terminen a partir del 31 de diciembre de 2017, deben realizarse de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia; por lo tanto, el auditor debe aplicar la Norma de Auditoría 1 "Normas Básicas de Auditoría de Estados Financieros" y las "Normas Internacionales de Auditoría" en su integridad y con toda rigurosidad.

### Estructura y Contenido del Informe de Auditoría sobre Estados Financieros

La Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 "Presentación de Estados Financieros y de Información Tributaria Complementaria en Físico y Digital" emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) el 2 de marzo de 2018, establece, según el numeral 5 del Anexo a) que los contribuyentes conjuntamente los estados financieros o la memoria anual (según corresponda) deben presentar el informe o dictamen del auditor independiente sobre la auditoría a los estados financieros, el cual debe ser preparado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia.

Por lo tanto; la vigencia de la Resolución CTNAC 001/2016 coincide plenamente con la normativa regulatoria para propósitos tributarios por el SIN para todas las entidades cuyos ingresos sean mayores a Bs 1.200.000 (Un millón doscientos mil 00/100 Bolivianos).

Un aspecto adicional a considerar, es que, la Resolución en su artículo 6 establece que los profesionales independientes o firmas de auditoría responsables por la emisión del informe de auditoría, deben solicitar a sus clientes les entreguen una copia del informe con la constancia correspondiente de recepción por parte de la Administración Tributaria para su custodia.

Recuerde que, en Bolivia, está en vigencia la Resolución CTNAC 001/2016 sobre la aplicación íntegra de las Normas Internacionales de la profesión para las auditorías de estados financieros y otros servicios relacionados correspondientes a periodos iniciados a partir del 1° de enero de 2017.

## **Dictamen o Informe Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros o Memoria Anual**

La RND 10180000004, establece que conjuntamente el Informe del Auditor Independiente sobre la Auditoría a los Estados Financieros, se debe incluir el “Dictamen o Informe Tributario sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos”, el cual debe contener mínimamente lo siguiente:

- Destinatario del dictamen;
- Identificación completa de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros básicos examinada y la entidad a la cual corresponde;
- Alcance del servicio;
- Opinión sobre si la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros básicos ha sido elaborada de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- Lugar y fecha de emisión del dictamen; y
- Firma del profesional con aclaración de la misma y la mención de su número de matrícula en el Colegio de Auditores Departamental y de Bolivia.

Luego que el Reglamento del SIN estableció el contenido mínimo del Dictamen sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad ha preparado un modelo que incluye dichos requerimientos complementado por los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría, que se adjunta, como una guía para que, los profesionales que así lo deseen, puedan utilizarlo en la emisión de su informe.

La Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros, está compuesta por lo siguiente:

- Anexo 1. Información sobre la determinación del Débito Fiscal IVA declarado.
- Anexo 2. Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA declarado.
- Anexo 3. Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA Proporcional (Aplicable sólo a

empresas que presentan ingresos gravados y no gravados por el IVA).

- Anexo 4. Información sobre la determinación del IT.
- Anexo 5. Información sobre la compensación contable del IT.
- Anexo 6. Información Relacionada con el RC-IVA de Dependientes.
- Anexo 7. Información sobre Ingresos y Gastos computables para la determinación del IUE.
- Anexo 8. Detalle de Ingresos No Imponibles del IUE y otras regularizaciones.
- Anexo 9. Detalle de Gastos No Deducibles del IUE.
- Anexo 10. Información de pagos a beneficiarios del exterior (excepto actividades parcialmente realizadas en el país).
- Anexo 11. Información sobre los saldos de las cuentas de los estados financieros relacionados con Impuestos.
- Anexo 12. Información sobre el movimiento de inventarios de productos gravados con tasas específicas y porcentuales.
- Anexo 13. Información sobre las ventas de productos gravados con tasas específicas.
- Anexo 14. Información sobre las ventas de productos gravados con tasas porcentuales.
- Anexo 15. Información de pagos a beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país – Remesas efectuadas por compañías bolivianas.

Así mismo, el auditor o contador público debe incluir como parte de su informe el “Alcance de los procedimientos mínimos tributarios de auditoría sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros”, los cuales se encuentran detallados en el Anexo c) de la RND 10180000004, mencionando de manera específica el procedimiento aplicado y el resultado obtenido de la aplicación del mismo.



## **Dictamen Tributario del Auditor Independiente sobre la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos**

A los señores  
Accionistas y Directores de  
Empresa Nacional ABC S.A.

En nuestra opinión, la Información Tributaria Complementaria a los estados financieros básicos (ITC) que se adjunta, compuesta por los Anexos 1 a 15 de Empresa Nacional ABC S.A., por el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017, y que hemos sellado solamente con propósitos de identificación, ha sido preparada razonablemente en relación con los estados financieros básicos considerados en su conjunto, sobre los que emitimos un informe no modificado en fecha ..... ,y que se presenta en la primera parte de este juego de informes, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018.

Nuestro examen, que fue practicado con el objetivo principal de emitir una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto, incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables, de los cuales surge la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos (ITC), y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

Esta Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos (ITC), ha sido preparada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de la Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 2 de marzo de 2018. El único propósito de esta Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos es cumplir con esta Resolución y, en consecuencia, no es apropiada para otra finalidad. Nuestro informe se dirige a la Empresa Nacional ABC S.A para su declaración impositiva ante el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), y no debe ser distribuido ni utilizarse para ningún otro propósito.

La Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos (ITC) requerida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), aunque no es esencial para una correcta interpretación de la situación patrimonial y financiera de Empresa Nacional ABC S.A. al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo para el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta como información adicional, con relación a los estados financieros básicos. La preparación de esta Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, libres de incorrección material debida a fraude o error, es responsabilidad de la gerencia de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre la preparación de la Información Tributaria Complementaria en relación a los estados financieros básicos.

### **Audidores Duncan FoX S.R.L.**

Lic. Aud. Mijael Pedroza Bracamonte (Socio)  
Reg. N° CAUB-00xx  
Reg. N° CAU (Departamental)-00xx

La Paz, .... de ... de 201X